

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

REQUEJO

Edicto de notificación colectiva de liquidaciones y anuncio de cobranza

Aprobados por Resolución de fecha de 30 de diciembre de 2022 los padrones y listas cobratorias de los tributos locales aprobación del Padrón Fiscal del Impuesto de Bienes Inmuebles de naturaleza Rústica, referido al ejercicio de 2022, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del art. 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio se exponen al público en Requejo y tablón municipal de edictos, sede electrónica municipal <https://requejo.sedelectronica.es> por el plazo quince días hábiles a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación expresa, en su caso, de la resolución o desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el art. 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario del impuesto Aprobación del Padrón Fiscal del Impuesto de Bienes Inmuebles de naturaleza Rústica correspondiente al año 2022, en:

Localidad: Requejo.

Oficina de Recaudación: Ayuntamiento de Requejo.

Horario: 9.00 a 14:00 horas. Martes y jueves.

Los contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo presentando el aviso en la oficina de recaudación o en las oficinas de Caja Rural de Zamora.

Los contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán recoger sus recibos en la oficina de recaudación en el horario y plazo establecido.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Requejo, 30 de diciembre de 2022.-El Alcalde.

R-202300119

